

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Ptas. Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, disponrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Marzo).

## Ministerio de Fomento

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 determina que los propietarios ó arrendatarios de los sitios vedados, destinados á cría de caza, pueden nombrar Guardas jurados, con sujeción al Reglamento, y éste en el artículo 55 dispone que los Guardas jurados necesitan para serlo reunir determinadas condiciones, entre otras, la de no haber sido procesado, y si bien el nombramiento de los citados Guardas, que por sus funciones y responsabilidad están considerados como funcionarios de la Policía judicial y tienen el carácter de Agentes de la Autoridad, debe recaer en persona de honradez y aptitud necesarias para el desempeño de tan delicado cargo, el hecho del procesamiento, si como consecuencia de él no se le impone penalidad, sino que se absuelve al procesado, no debe ser causa de privación de derechos, y procede en su consecuencia modificar el párrafo 4.º del artículo 55 del Reglamento citado.

Atendiendo á esta considera-

ción, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 14 de Marzo de 1913.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y oído el Consejo de Estado en su Comisión permanente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 55 del Reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 55. Los Guardas jurados que, con arreglo al artículo 30 de la Ley, pueden nombrar los propietarios ó arrendatarios de vedados destinados á la cría de caza, necesitan para serlo las condiciones siguientes:

Ser español y mayor de veinticinco años.

Saber leer impreso y manuscrito y escribir correctamente.

No estar procesado, ó de haber sido procesado, que se hubiese sobreseído la causa libremente, ó dictado sentencia absolutoria con todos los pronunciamientos favorables.

Haber observado conducta irreprochable y no haber sufrido corrección más de dos veces, con arreglo á lo dispuesto por la Ley.

A dichos Guardas jurados les está prohibido llevar perros de cualquiera clase y en todo tiempo, fuera del vedado ó finca del propietario que les haya nombrado».

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Miguel Villanueva y Gómez

(Gaceta del 15 de Marzo).

## Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el expediente instruido en virtud de las consultas formuladas por las Comisiones mixtas de Reclutamiento de Valladolid y Palencia, acerca de la duración de los cargos de Diputados Vocales de las mismas y de las sustituciones que pudieran ser necesarias en determinados casos:

Considerando que por no precisarse la duración de dichas funciones en el artículo 120 de la vigente ley de Reclutamiento ni en ninguna otra disposición de carácter general, aplicable á la materia, es necesario atenderse á lo que previene, al efecto, el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, según el cual las Comisiones provinciales habrán de hacer las correspondientes designaciones en la primera sesión que celebren al constituirse, estableciendo los turnos oportunos para fijar el orden de sustitución por ausencia y enfermedades, todo vez que el referido precepto encaminado á subsanar análogas omisiones de los artículos 123 de la Ley de 1896 y 99 de su Reglamento, debe reputarse en vigor, según el artículo 1.º de las Instrucciones provisionales de 2 de Marzo último, con la natural alteración exigida por el párrafo 4.º del citado artículo 120 de la Ley:

Considerando que, en virtud de lo expuesto, los Diputados Vocales propietarios y suplentes designados en Febrero del año próximo pasado deben seguir ejerciendo hasta el 30 de Abril próximo, puesto que el primer día útil del mes de Mayo, á tenor de lo que establece el artículo 55 en relación con el 12 de la ley Provincial, se procederá á la renovación biennial de las Diputaciones, y con sujeción al citado artículo 2.º del

Real decreto de 5 de Enero de 1897 el nombramiento de Vocales y designación de los turnos de suplencia de que se trata:

Considerando que para prevenir el posible caso de que en los primeros días de Mayo no esté constituida por cualquier causa alguna Diputación Provincial, aunque el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 1896, el artículo 13 de la Provincial y la Real orden de 15 de Abril de 1901 facilitan los medios para ello, es indispensable establecer, en forma que no deje lugar á duda, la norma que ha de seguirse para evitar que cesen forzosamente en fin de Abril algunos Diputados Vocales propietarios ó suplentes:

Considerando que á dicho objeto debe determinarse con carácter general y para incluirlo, en su día, entre los preceptos del Reglamento que se proyecta para la ejecución de la Ley vigente, que las Diputaciones Provinciales han de elegir los repetidos Vocales de las Comisiones mixtas en su primera reunión del mes de Mayo, para que ejerzan durante un año natural; pero á fin de que en todo caso puedan ejercer hasta que sean renovados los cargos, habrá de tenerse necesariamente en cuenta que los nombramientos recaigan entre los que no hayan de cesar como Diputados en el año inmediato, lo cual, aplicado como norma general, no envuelve privación del derecho que confiere el susodicho párrafo 4.º del artículo 120,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, cuya opinión ha sido interesada, con arreglo al artículo 337 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver las consultas de referencia en el sentido expresado, y disponer que lo acordado se observe con carácter general.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1913.

ALBA

(Gaceta del 19 de Marzo.)

### Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

Con el fin de que pueda llevarse á cabo con la conveniente antelación el reparto de las plazas para niños y niñas de los Sanatorios marítimos de Pedrosa (Santander) y Oza (Coruña) en la próxima temporada, y de acuerdo con las disposiciones de la Real orden de este Ministerio fecha 14 de Mayo de 1912, GACETA del 20,

Esta Inspección General ha acordado encarecer á V. S. que por medio del *Boletín Oficial* de esa provincia y con cuantos otros medios de publicidad se estimen oportunos, invite á la Diputación, Ayuntamiento y demás Corporaciones oficiales ó particulares, para que antes del 10 de Abril próximo soliciten de este Centro el número de plazas para niños ó niñas que deseen cubrir en los expresados Sanatorios.

Madrid, 15 de Marzo de 1913.  
—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta del 16 de Marzo.)

### JUNTA PROVINCIAL

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

555

Para el debido cumplimiento de lo prevenido en las instrucciones de la Dirección general de 1.ª enseñanza, de fecha 11 del actual, publicadas en la *Gaceta de Madrid* del día 17 del mismo mes, se hace preciso que los señores Maestros que hayan tenido clase de adultos en el segundo semestre del año último de 1912, remitan á esta Junta las cuentas justificadas, correspondientes á dicho semestre, en la forma que se ordena en las citadas instrucciones, con el fin de que lo antes posible puedan percibir el importe del material del repetido semestre y en cargo á dichos Sres. Maestros interesados la mayor diligencia en el cumplimiento de este servicio.

Logroño, 21 de Marzo de 1913.

El Gobernador interino Presidente,  
**Ricardo Caltañazor**

## Tesorería de Hacienda

551

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á las zonas 1.ª de Haro y Santo Domingo de la Calzada, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 15 de Marzo de 1913.  
—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

### LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

#### Anguiano

##### Concejales

- Don Martín Rueda García  
» Anselmo Rueda García  
» Domingo Hernández Rueda  
» Román Rubio Rubio  
» Florencio García Fernández  
» Maximino García Sáenz  
» Pedro Ibáñez García  
» Hilario Martínez Ibáñez  
» Esteban Mateo Sedano

#### Mayores contribuyentes

- Don Bernabé Lombillo Montes  
» Hilario Hernández Rueda  
» Ignacio García Baquero  
» Juan Lombillo Tomé  
» José Ibáñez Romero  
» Lorenzo Díez Tomé  
» Miguel Ibáñez Romero  
» Manuel Muga Lardo  
» Manuel Baquero Hernández  
» Máximo Romero García  
» Pedro Ibáñez Moreno  
» Toribio Llaría Torres  
» Telesforo Rueda García  
» Nicasio García Moreno  
» Anselmo Rueda Moreno  
» Juan Fernández Moreno  
» Pablo Sáenz Moreno  
» Pedro Ibáñez Ibáñez  
» Santiago Rueda Ibáñez  
» Antonio Sacristán Fernández  
» Francisco Baquero Bezares  
» Felipe Rueda Díez  
» Plácido Ibáñez Neila  
» Roque Muñoz  
» Apolinar Moreno Moreno  
» Agustín Soto Rueda  
» Eugenio Sáenz Rueda  
» Hipólito García Fernández  
» Marcos Sáenz Díez  
» Nicasio Romero  
» Pablo Lombillo  
» Lorenzo Neila Rueda  
» Mariano Rueda León  
» Dionisio Sáenz Rueda  
» Enrique Llaría Lombillo  
» José Romero García

#### Baños de río Tobía

##### Concejales

- Don Arturo Garnica Bobadilla  
» Víctor Martínez Ortiz  
» Braulio Garnica González  
» Robustiano Alonso Ortiz  
» Clemente González Grijalba  
» Eulogio Alonso Martínez  
» Manuel Ortiz Olave  
» Matías Loza Tovías

#### Mayores contribuyentes

- Don Eugenio Martínez Fernández  
» Juan Alonso Martínez  
» Román Samaniego Ortuño  
» Vicente Lacalle Somalo  
» Pedro Loza Moreno  
» Eugenio Ortiz Alonso  
» Valentín Alonso Martínez  
» Julián Uruñuela Campo  
» Angel Peña Arenzana  
» Gregorio Sobrón Bobadilla  
» Felipe Somalo Marquina  
» Matías Sobrón Bobadilla  
» Félix Somalo Palacios  
» Daniel Rueda Oca  
» Angel Lobato Martínez  
» Víttores Somalo Somalo  
» Narciso Olave Martínez  
» Marcelino Frías Jadraque  
» Simón Sobrón Bobadilla  
» Remigio Zangróniz Espiga  
» Angel Villoslada Campo  
» Valentín Merino Barahona  
» Gerardo Sobrón Martínez

- Don José Martínez Campo  
» Faustino Zangróniz Espiga  
» Patricio Martínez Padillo  
» Victoriano Campo Somalo  
» Marcos Villoslada Cañas  
» Marcos López López  
» Feliciano Martínez Ortiz  
» Nicanor Sobrón Moreno  
» Andrés López Pérez

#### Bobadilla

##### Concejales

- Don Dámaso Rojo Lacalle  
» Pedro Medina Armero  
» José Somalo Fernández  
» Ezequiel Maestro Ibáñez  
» Francisco Sáenz Castillo  
» Venancio Azofra Lacalle

#### Mayores contribuyentes

- Don Pedro Monasterio Hernández  
» Ignacio Echenansia Narvoisa  
» Ambrosio Azofra Lacalle  
» Juan Monasterio Bobadilla  
» Francisco Lacalle Azofra  
» Pedro Azofra Lacalle  
» Melquiades Lacalle Azofra  
» Pedro Azofra García  
» Valentín Morga Azofra  
» Pedro Cañas Lacalle  
» Cipriano Maestro Pardo  
» Dionisio Lejárraga Azofra  
» Pedro García Sáez  
» Gregorio Morga Azofra  
» Juan García Sáez  
» Domingo Lacalle Villar  
» Ulpiano Echenansia Azofra  
» Julián Martínez Merino  
» Carlos Tovías Arrieta  
» Francisco García  
» Vicente Somalo Fernández  
» Sebastián Azofra Montero  
» Valeriano Ibáñez Padilla  
» Juan Tovías Arrieta

#### Calahorra

##### Concejales

- Don Pablo de Irazábal Bretón  
» Luis Angel de Garro  
» Gerardo Gómez Reyuelta  
» Cayetano Antoñanzas Sáenz  
» Lucas Sáenz Beloso  
» Crescencio Gil Martínez  
» Antonio Olivera Soró  
» Santiago Díaz Gil  
» Cayetano Martínez Baroja  
» Angel Díaz Santa Eufemia  
» Víctor del Vallé Martínez  
» Lino Amatriain Miranda  
» Hilario Sáenz Beloso  
» Angel Torres López  
» Jesús de Felipe Arenzana  
» Marcelino Cristóbal Jaime  
» Zacarías Mateo Jiménez

#### Mayores contribuyentes

- Don Agustín Iriarte Testut  
» Manuel Mateo Ocón  
» Gaspar Miranda H. de Mendoza  
» Pablo Arenzana Cristóbal  
» Manuel María Mateo Pérez  
» Anselmo Gil Navarro  
» Pelayo Díaz Gil  
» Vicente Tutor Ortigosa

Don Jesús Sáenz Sáenz  
 » Leopoldo Moreno San Emeterio  
 » Cristóbal Muro García  
 » Daniel Espinosa Gil  
 » Galo Beaumont Díez  
 » Doroteo Moreno Trifol  
 » Basilio Torres Gil  
 » Francisco Moreno Moreno  
 » Domingo Felices Cerezuela  
 » Félix Madorrán Gurrea  
 » Telesforo Marín Gurrea  
 » Manuel Marín Guindo  
 » Juan Aznar Jal  
 » Cruz Félez Pérez  
 » Basilio Oña Iribarren  
 » Marcos Cascante Estepa  
 » José Díez Ortega  
 » Agustín Palacios Jiménez  
 » Pedro Verguilla Tejedor  
 » Angel Iriarte Testut  
 » Francisco Llorente Adán  
 » Isidoro Madinaveitia López de Baró  
 » Juan de la Cruz Argote Fernández  
 » Antonio Arizmendi Ascorbe  
 » Ricardo Palacio Palacio  
 » José López Gallego  
 » Antonio Sánchez Obelar  
 » Vicente Boix Castell  
 » Juan Hueto Rodríguez  
 » Atanasio Torres Gil  
 » Valentín Lorente Martínez Barranco  
 » Fermín Barco Arpón  
 » Santiago García Marcelo  
 » Manuel García Vélz  
 » Ricardo Hernández Fernández  
 » Miguel León Azcona  
 » Gregorio Escorza Hernández  
 » Pedro Sáenz Oliván  
 » Evaristo Antoñanzas López  
 » Gerardo Abeytua Sacristán  
 » Romualdo Beisti Losantos  
 » Emilio Redal Díaz  
 » Manuel Sada Romero  
 » Juan Escorza Subero  
 » Manuel Hernández Lorente  
 » Manuel Oliván Antoñanzas  
 » Lázaro García Pagonabarraga  
 » Pascual Cervera Escrich  
 » Lucio Díez San Juan  
 » Santiago Lorente Sáenz  
 » Angel Pérez Fernández  
 » Manuel Aldea Lorente  
 » Pedro Sáenz Belloso  
 » Román Garrido Barco  
 » Celestino Beriaín Solana  
 » Manuel Lorente Martínez Barranco  
 » Pedro Lorente Martínez Barranco  
 » Felipe Lahorra Casado  
 » Antero Félez Pérez  
 » Manuel Oliván Gutiérrez

**Cañas***Concejales*

Don Ramón Matute Martínez  
 » Crescencio Fernández Mahave

Don Ramón Rubio Martínez  
 » Gregorio Mahave de Felipe  
 » Prudencio Rojo Manzanares  
 » Domingo Lacalle Martínez

*Mayores contribuyentes*

Don José Rojo Matute  
 » Jesús Mahave Gómez  
 » Pantaleón Villaverde de Felipe  
 » Formerio Villaverde Moral  
 » Modesto Besga Amutio  
 » Dionisio Campo García  
 » Agapito Hernando Ruiz  
 » Gregorio Mahave de Felipe  
 » Casimiro Moral Hormilla  
 » Santiago Merino Chinchetru  
 » Diego Alarcía Ríos  
 » Gregorio Allona Manzanares  
 » Guillermo Matute Moreno  
 » Segundo Matute Moreno  
 » José Lacalle Martínez  
 » Santos Matute Matute  
 » José Mahave Moreno  
 » Domingo Allona Cañas  
 » Juan Mahave Moreno  
 » Hermenegildo Bartolomé  
 » Hilario Lerena Moral  
 » Juan Mahave Cortázar  
 » Castor Besga Amutio  
 » Isaac Lerena Moral

**Cádenas***Concejales*

Don Ulpiano Terreros  
 » Buenaventura Acha  
 » Justo Terreros  
 » Julián Martínez  
 » Hermenegildo Acha  
 » Venancio Martínez

*Mayores contribuyentes*

Don Valentín Terreros  
 » Teodoro Terreros  
 » Martín Navaridas  
 » Martín Alesón  
 » Ignacio Martínez  
 » Miguel Martínez  
 » Evaristo Pascual  
 » Francisco Salazar  
 » Bonifacio Terreros  
 » Domingo Bobadilla  
 » Fructuoso de Pablo  
 » Casimiro Martínez  
 » Celedonio Terreros  
 » Victoriano Manzanares  
 » Felipe Acha  
 » Valentín Baños  
 » Adrián Acha  
 » Ubaldo de Pablo  
 » Ceferino Benes  
 » Germán Terreros  
 » Daniel Terreros  
 » Claudio Terreros  
 » Florencio del Castillo

**Enciso***Concejales*

Don Matías Santos Ruiz  
 » Baldomero Gutiérrez Córdoba  
 » Manuel Ruiz Martínez  
 » Melecio Martínez Gutiérrez  
 » Antonio García Sanz  
 » Martín Pellejero Ocón

Don Félix Morales Sáenz  
 » Vicente Martínez Ochoa  
 » Vicente Martínez Collado

*Mayores contribuyentes*

Don Santiago Quemada Zapatero  
 » Félix Martínez Gutiérrez  
 » Antonio Fernández Pérez  
 » Alberto Fernández Pérez  
 » Vicente Martínez Sánchez  
 » Leandro Munilla Calleja  
 » Primitivo Orúe Estella  
 » Luis Miguel Fernández  
 » Francisco Sáenz Pascual  
 » Luis Hernández Jiménez  
 » Pedro Cenicero Cuadra  
 » Manuel Fernández Mazo  
 » Estanislao Fernández Martínez  
 » Juan Heras Miguel  
 » Tomás Fernández Martínez  
 » Juan Fernández Sánchez  
 » Nicolás Sánchez Benito  
 » Victoriano Rodrigo Benito  
 » Lorenzo Martínez Martínez  
 » Fructuoso Fernández Martínez  
 » Esteban Martínez Rodrigo  
 » Martín Benito Pascual  
 » Florencio Martínez Cuadra  
 » Ambrosio Jiménez Ochoa  
 » Narciso Mazo Benito  
 » Pablo Fernández Jiménez  
 » Justo Santos Morales  
 » Carlos Ochoa Benito  
 » Dionisio Alonso Collado  
 » Lucas Domínguez Garrido  
 » Pedro Fuente Benito  
 » Pedro Ochoa Martínez  
 » Leandro Jiménez Ochoa  
 » Ignacio Lafuente Sánchez  
 » Aniceto Sánchez Rodrigo  
 » Hilario Jiménez Marqués

**Estollo***Concejales*

Don Rufino Viguera Sáez  
 » José Prado Lozano  
 » Luciano Alesanco Azofra  
 » Prudencio Lerena Cañas  
 » Félix Urcey García  
 » Anastasio Manzanares Lerena

*Mayores contribuyentes*

Don Benito Maestro Manzanares  
 » Julián Prado Lerena  
 » Ignacio Ureta Aransay  
 » Pedro García (mayor)  
 » Francisco Lerena Lerena  
 » José Lerena Cañas  
 » Juan Francisco Lerena Aransay  
 » Fermín Maestro Manzanares  
 » Manuel Azofra Estecha  
 » Domingo Aransay Ureta  
 » Mariano Urcey Sáez  
 » Manuel Lerena y Lerena  
 » Miguel Sáez Aransay  
 » José Aransay Maestro  
 » Juan Sáez Ureta  
 » Santiago Aransay Olarte  
 » Victoriano Armas Rubio

Don Bernabé Urcey Gil  
 » Saturnino Sáez Ureta  
 » Juan García Lerena  
 » Leandro Aransay Ureta  
 » Angel Urcey García  
 » Pedro Lerena Cadalso  
 » Francisco Ureta Lerena

**Ezcaray***Concejales*

Don Benito Gandasegui Marín  
 » Federico Benito Benito  
 » Ignacio Ibarra Coll  
 » Fernando Larrea Sáenz  
 » Luis de la Torre Torras  
 » Francisco Aranjuelo Alonso  
 » Eugenio Pérez Ortiz  
 » Arcadio Alesanco Rodrigo  
 » Saturnino Nenclares González  
 » Teodoro García Villanueva

*Mayores contribuyentes*

Don Angel Altuzarra Altuzarra  
 » Agustín Somovilla Altuzarra  
 » Francisco Blas Somovilla  
 » Fabriciano Santos González  
 » Eulogio Somovilla García  
 » Eleuterio García Robredo  
 » Gregorio Gómez Gómez  
 » Lino Ayabarrena Somovilla  
 » Francisco García García  
 » Antonio Sáez Valle  
 » Hermenegildo Santa María Ezquivela  
 » Raimundo Santa María Pérez  
 » Bruno Somovilla Garrido  
 » Leonardo Ayabarrena Gómez  
 » Santiago Gómez Santa María  
 » Pedro Robredo Garrido  
 » Tomás Robredo García  
 » Francisco Alvarez Blas  
 » Dámaso Robredo Blas  
 » José María de Simón Martínez  
 » Guillermo García Somovilla  
 » Juan García Blas  
 » Esteban Valle Garrido  
 » Romualdo Villanueva  
 » Juan Lacalle García  
 » Victoriano Gómez Gómez  
 » Celedonio Altuzarra Mateo  
 » Santiago Martínez Ugarte  
 » Cipriano Gómez Mateo  
 » Tomás Santa María Ayabarrena  
 » Ulises Escudero Pradillo  
 » Tiburcio Estefanía Vilumbrales  
 » Timoteo de la Torre González  
 » Donato Lacalle Peña  
 » Nicanor Santa María Ayabarrena  
 » Tomás Alesanco Rojas  
 » Anselmo Cuezva Pascual  
 » Simeón Palacios Cereceda  
 » Pedro Peña Pérez  
 » Tomás Alonso Perujo

**Fonzaleche***Concejales*

- Don Ciriaco González Urria  
 » Julián Valgañón Castillo  
 » Felipe del Val Abaigar  
 » Cirilo Barahona Calzada  
 » Santiago López San Millán  
 » Erundino Ortún Ayala  
 » Valeriano M. de Sojo Bastida

*Mayores contribuyentes*

- Don Pablo López Silanes  
 » Ricardo Martínez Salinas  
 » Víctor Ameyugo Castillo  
 » Simeón Ruiz Zugaza  
 » Julián Valgañón Guivilondo  
 » Felices Ortún Ayala  
 » Florentino Castillo Ballujera  
 » José San Millán Ochoa  
 » Pedro Oñate Ortiz  
 » Manuel Gómez Sandoval  
 » Emerencio Valgañón Labarga  
 » Nemesio Valgañón Castillo  
 » Felipe Valgañón Guivilondo  
 » Saturnino Pérez Ruiz  
 » Domingo Ortún Ayala  
 » Manuel Barahona Calzada  
 » Román Gómez Villalonga  
 » Anastasio Ruiz Valgañón  
 » Francisco Barahona Sáez  
 » Marcelino Jorge Sancha  
 » Francisco Gómez Gómez  
 » Ramón Ortún Ayala  
 » Valentín Oñate Ortiz  
 » Juan Pedro Barahona Osorio  
 » Saturnino Ballujera Murga  
 » Crisantos González Urria  
 » Gregorio Gamarra Vitoria  
 » Marcos Gómez Martínez

**Fuenmayor***Concejales*

- Don Crescencio Castillo Ijalba  
 » Nicanor Merino Garrido  
 » Demetrio Rodríguez San Martín  
 » Longinos Fernández Pinedo Martínez  
 » Juan Pradas Delgado  
 » Tomás Grijalba Gallo  
 » Gregorio Cabezón Ojeda  
 » Bartolomé Asensio Bacaicoa  
 » Gabriel Gonzalo Ijalba  
 » Antonio Garrido Bacaicoa

*Mayores contribuyentes*

- Don Félix Azpilicueta Martínez  
 » Gregorio Navajas Lafuente  
 » Manuel Nobajas del Valle  
 » Felipe Izarra Aragón  
 » Florentino Galárreta Alcalde  
 » José María Goicoechea Ortiz  
 » Tomás Fernández Ojeda  
 » Bernabé Foncea Merino  
 » Victoriano Álvarez Álvarez  
 » Julián Torrealba Hernáiz  
 » Vicente Murillo Asensio  
 » Juan Ignacio Aguirrebeña  
 » Abundio S. de Cabezón Navajas  
 » Pedro Grijalba Mendiguren

- Don Mateo Begué Angulo  
 » Julián de Marcos Asensio  
 » Amadeo Sánchez Ortega  
 » Domingo Rubio Aguado  
 » Luciano Hernáiz Rubio  
 » Leto Angulo Bretón  
 » Luis Foncea Ijalba  
 » Agustín Bezares Alvarez  
 » Nicasio Romanos Navajas  
 » Raimundo Gonzalo Ijalba  
 » Saturnino Fernández Pinedo  
 » Pedro Regalado Torres Cuesta  
 » Juan Fernández Pinedo Grijalba  
 » Manuel San Juan Fernández Bobadilla  
 » Felipe Cerezo Gonzalo  
 » Gregorio Pérez Caballero  
 » Marceliano Ijalba Hernáiz  
 » Nicolás Romeo Chávarre  
 » Gabriel Bezares Bacaicoa  
 » Gerardo Sáenz de Cabezón Ruiz  
 » Gregorio Angulo Murillo  
 » Nicasio Alvarez Hernáiz  
 » Veremundo Murillo Bacaicoa  
 » Gabino Asensio Bacaicoa  
 » Fructuoso Avila Chávarre  
 » Mateo Rubio Aguado

**Grañón***Concejales*

- Don Ramón Murillo Ayala  
 » Jesús López Agüero  
 » Martín Chinchetru R. Villarejo  
 » Jacinto Merino M. de Ternero  
 » Baldomero Manzanedo R. Villarejo  
 » José del Valle Muñoz  
 » Cipriano Murillo Corral  
 » Agustín Gonzalo Marín  
 » Ventura Agustín Merino

*Mayores contribuyentes*

- Don José Alonso de Ozalla  
 » Aquilino del Valle Murillo  
 » Benito Merino R. Villarejo  
 » Pascual García Cornejo  
 » Victoriano García Barrasa  
 » Zacarías Santa María Uli-verri  
 » Ezequiel Marín Salaya  
 » Esteban Urraca Villar  
 » Esteban Chinchetru Jorge  
 » Félix Vitoria Puras  
 » Santos Alonso González  
 » Inocencio Alonso Villar  
 » Ciriaco Murillo Merino  
 » Pedro Villar Villarejo  
 » Agustín Valle Merino  
 » Lucas Urraca Villar  
 » Romualdo Manzanedo Castro  
 » Rafael Chinchetru Jorge  
 » Andrés Villar San Juan  
 » Gabriel Aguilar García  
 » Luciano Alonso Alonso  
 » Ambrosio Alonso Ranedo  
 » Ciriaco Alonso González  
 » Manuel Lahera Bonilla  
 » Francisco Murillo Díez  
 » Celestino Alonso González

- Don Marcial Murillo Ochoa  
 » Manuel Puras Martínez  
 » Timoteo Villar Barrasa  
 » Gumersindo Soto Ranedo  
 » Gervasio Villar Casero  
 » Pablo Gómez Pérez  
 » Víctor Gutiérrez Martínez  
 » Celestino Gómez R. Villarejo  
 » Florentino Velasco Velasco  
 » Víctor Martínez de Ternero

**Hervías***Concejales*

- Don Alejo Ibáñez Matute  
 » Julián Martínez de Pablo  
 » Venancio del Val Gimilio  
 » Restituto Cereceda Alonso  
 » Inocencio Palacios Palacios  
 » Pedro Pablo Alonso Aguillo  
 » Crescencio Villaverde Bartolomé

*Mayores contribuyentes*

- Don Aquilino Villaverde Alonso  
 » Angel Cereceda Santa María  
 » Paulo Urbina Cereceda  
 » Juan Hervías Cereceda  
 » Anastasio Moreno Villaverde  
 » Santiago Vázquez Díez  
 » Gervasio García Murillo  
 » Marcos de Pablo Matute  
 » Eugenio del Val Gimilio  
 » Eusebio Cereceda Alonso  
 » Juan Sanz Ruiz  
 » Francisco Alonso Solores  
 » Manuel Cereceda Cereceda  
 » Gabriel Valgañón Cereceda  
 » Cipriano del Val Matute  
 » Lncio Cereceda Cereceda  
 » Julián Larrea Cereceda  
 » Clemente Alonso Torrecilla  
 » Lucas Solores Alonso  
 » Silvestre Izquierdo Urtueta  
 » Jerónimo Larrea del Val  
 » Emeterio Bravo Martínez  
 » Manuel Alonso Cereceda  
 » Manuel Villaverde Matute  
 » Santiago Alonso Alonso  
 » José Alonso Solores  
 » Santos Urbina García  
 » Indalecio R. de Gopegui

**PARQUE DE SUMINISTRO**

DE  
 INTENDENCIA DE LOGROÑO

549

A las doce horas del día tres del mes de Abril próximo, se celebrará ante el Director de este Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público, para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes, y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacio-

nal, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque, todos los días no feriados de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 18 de Marzo de 1913.  
 —El Director, Eduardo Martínez Abad.

*Modelo de proposición:*

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Suministro de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

..... quintales métricos de....., al precio de..... pesetas..... céntimos el quintal métrico (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

**Anuncios Oficiales**

EL REDAL

547

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana pertenecientes al próximo año de 1914, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que tengan fincas enclavadas en este término municipal y que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las altas y bajas debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Abril próximo, pues pasado dicho plazo y sin los requisitos necesarios para ello no se admitirá ninguna.

El Redal, 20 de Marzo de 1913.  
 —El Alcalde, Jerónimo Pérez.

Logroño—Imp. Provincial.